



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

LICENCIA ÚNICA AMBIENTAL ÚNICA. SGPA/1218/COAH/2024

III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

Nombres de particulares Firmas de personas físicas RFC de personas físicas Teléfono de personas físicas Correo electrónico de personas físicas Datos automóvil (Número de serie de vehículos autorizados para transporte) Número de placas de los vehículos autorizados para transporte Número de póliza de seguro. EN LAS PAGINAS 1, 2, 3 Y 4 DE 6.

IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ.
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA.

VI. FECHA 17 de enero del 2025 Y NÚMERO DEL ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_XVII DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

http://dsiappsdev.semarnat.5/SIPOT/2_2025_SIPOT_4TO_2024_FX.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de Coahuila de Zaragoza**
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1218/COAH/2024
ASUNTO: Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de septiembre del 2024

C. OMAR GUADIANA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
MECHANISMS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.
CALLE No. 17 No. 3626-1
COL. AMPLIACIÓN MORELOS C.P. 25017
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

Correo electrónico: adriana.gacna@magna.com

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

04 OCT 2024

RECIBIDO

PROFEP
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
09 OCT 2024

OFICINA DE PARTES
Carretera a Saltillo, Coahuila

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

<p>No. DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA</p> <p>LAU-05-030-132-2024</p>	<p>No. DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>MSA9M0503012</p>
---	--

En atención a la Solicitud de Licencia Ambiental única, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación el día 22 de julio de 2024, registrado con número de Bitácora 05/LU-0149/07/24, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción 1, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 6, 13, 14, 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, III fracción VI, y X, III Bis, 150 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 22 de julio del 2024, la empresa **MECHANISMS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, ingresa Solicitud de Licencia Ambiental Única registrada con número de Bitácora 05/LU-0149/07/24.
- II. Que con fecha 13 de agosto de 2024, esta Oficina de Representación emitió el oficio número SGPA/1026/CPOAH/2024 con solicitud de información adicional
- III. Que con fecha 27 DE AGOSTO DEL 2024 la empresa **MECHANISMS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.** dió contestación al oficio en mención.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



IV. Que la empresa **MECHANISMS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.** cuenta con Registro de Generador de Residuos peligrosos otorgado por la entonces Delegación Federal de SEMARNAT en Coahuila con número de NRA MSA9M0503012.

Una vez analizada la información proporcionada en la solicitud de referencia, en la información adicional y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como el 16º fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación:

RESUELVE

Esta Oficina de Representación otorga Licencia Ambiental Única que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **MECHANISMS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, ubicada en Calle 17 número 3626-1 Colonia Ampliación Moreios C.P. 25017 Saltillo Coahuila de Zaragoza, con número de Registro Ambiental MSA9M0503012, que se dedica a la fabricación de otras partes para vehículos automotrices, con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Oficina de Representación, de acuerdo con su solicitud y con fundamento en el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y demás disposiciones legales aplicables, resuelve autorizar la presente Licencia Ambiental Única a la empresa **MECHANISMS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Que la capacidad de producción de la empresa **MECHANISMS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.** declarado en su solicitud queda como se describe a continuación:

Nombre del Producto	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad

SEGUNDA.- En la presente Tabla se incluyen los siguientes equipos de combustión.

NOMBRE DEL O EQUIPO DE COMBUSTION	PUNTO DE CONSUMO	TIPO DE COMBUSTIBLE	CAPACIDAD	
			CANTIDAD	UNIDAD

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/LU-0149/07/24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Equipos Auxiliares

TERCERA.-Las partículas emitidas por los equipos que se enlistan en la presente tabla, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuente fijas,

NOMBRE DEL EQUIPO, MAQUINARIA O ACTIVIDAD QUE GENERA CONTAMINANTES	PUNTO DE GENERACION	CAPACIDAD	
		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

IV.- MECHANISMS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., Cuenta con Registro como Generador de Residuos Peligrosos otorgado por esta Oficina de Representación, registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con Número de Bitácora 05/EV-0076/11/22, de fecha 30 de noviembre de 2022, cuyos residuos registrados se incluyen en la siguiente tabla:

IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO	CLAVE	GENERACIÓN ANUAL	
		CANTIDAD	UNIDAD



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Envases y contenedores vacios	SO4	15	Ton.
Trapo y guante contaminado	SO4	25	Ton.
Liquidos residuales de proceso	LR2	50	Ton.
Lamparas fluorescentes	SO4	5	Ton.
Lamparas de aditivos metalicos	SO4	5	Ton.
Balastos	O	5	Ton.
Baterias	O	3	Ton.
Lodos de pintura	L5	40	Ton.
Residuos de aceite	O4	5	Ton.
Residuos de solvente	S1	5	Ton.
Residuos de ácido	C1	5	Ton.
Cartuchos de impresora	O	2	Ton.
No anatomicos	B14	5	Ton.
Punzocortantes	B12	5	Ton.
HFC	O	1	Ton.
HCFC	O	1	Ton.

CUARTA.- MECHANISMS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., deberá remitir a esta Oficina de representación, su Cédula de Operación Anual Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en el año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

QUINTA.- La presente resolución no exige a la empresa **MECHANISMS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.,** del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

SEXTA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 17; fracción IV, en relación con el diverso artículo 20 fracción II, ambos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, el establecimiento denominado **MECHANISMS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.,** deberá medir sus emisiones a la atmósfera una vez al año, plazo que empezará a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta Oficina de Representación.

SEPTIMA.- La operación y funcionamiento del establecimiento **MECHANISMS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.,** deberá ajustarse al Plan de Contingencias Ambientales que contiene la presente solicitud,

Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

OCTAVA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento **MECHANISMS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

NOVENA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento **MECHANISMS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA.- Se hace del conocimiento del **C. OMAR GUADIANA RODRIGUEZ**, Representante legal de **MECHANISMS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMA PRIMERA.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes descritas, será causa suficiente para la anulación de la presente actualización de Licencia Ambiental Única.

DECIMA SEGUNDA.- La presente autorización se otorga en cumplimiento a lo establecido en la en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe que establece el Artículo 13 de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de su competencia y facultades, determine lo contrario derivado de la inspección y vigilancia que esta realice en ejercicio de sus atribuciones.

Notifíquese el presente resolutivo al C. OMAR GUADIANA RODRIGUEZ, Representante legal de **MECHANISMS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Atentamente
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN COAHUILA



LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

c.c.p. M. en I. Daniel López Vicuña Cervera Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (copia vía electrónica).

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JAGV/JCGV/YELA/ECHG

